CI-2780-2025-CE-009

Tunja, 16 de diciembre de 2025

Ingeniera
MARCELA BLANCO PEDROZA
Asesora para Infraestructura Educativa
Gobernación de Boyacá
Ciudad

REFERENCIA 1: CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8129170/2722 CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EN ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DE ACUERDO A DECRETO 522 DEL 24 DE MAYO DE 2025.

REFERENCIA 2: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.8178081/2780 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EN ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DE ACUERDO A DECRETO 522 DEL 24 DE MAYO DE 2025.

ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8129170/2722 Y AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.8178081/2780

Estimada Ingeniera:

Con base en el oficio C-2025-05 remitido el 15 de diciembre de 2025 por el contratista de obra **CONSORCIO I.E. GOBER 2025** representado legalmente por **OSCAR YOVANY GALÁN MOLANO** dentro de la ejecución de la obra cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EN ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DE ACUERDO A DECRETO 522 DEL 24 DE MAYO DE 2025"**, me permito remitir la solicitud de suspensión en tiempo del Contratista de obra, por el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2025 hasta el 13 de enero de 2026.

Una vez analizada y revisada esa solicitud la presente **INTERVENTORIA** manifiesta que se recomienda a la entidad realizar la suspensión solicitada hasta tanto se superen los motivos que dan origen a esta, teniendo en cuenta las consideraciones relacionadas en el oficio remitido por el contratista de obra, escrito que se anexa al presente.

Es importante resaltar, que la suspensión al contrato de obra no genera valores adicionales en su presupuesto, ni desequilibrio económico al contratista.

En la evaluación de interventoría se tienen en cuenta las consideraciones expresadas por el contratista de obra en su oficio de solicitud de suspensión relacionadas con:

Festividades de fin de año: Debido a la temporada de fiestas decembrinas, la disponibilidad de mano de obra se ve reducida, lo que impide mantener el avance normal de ejecución previsto.

Desabastecimiento de materiales: Para este periodo de igual manera se presentan limitaciones para la entrega de insumos primordiales por parte de los proveedores, situación que dificulta la continuidad operativa y técnica de la obra de manera eficiente.

Con base en la evaluación de las consideraciones planteadas y la solicitud de suspensión del contratista de obra, la interventoría recomienda a la entidad realizar la suspensión No. 1 al **CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8129170/2722** a partir del 19 de diciembre de 2025 hasta el 13 de enero de 2026, con el fin que sea analizado y aprobado por la entidad.

De igual forma, al suspender el plazo de ejecución al contrato de obra, a su vez se debe suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.8178081/2780** por el mismo periodo de tiempo, ya que ésta se encarga de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato de obra, el que se debe hacer durante todo el plazo que este tenga.

Cordialmente

ING. WILLIAM JAVIER SÁNCHEZ MATAMOROS
Representante Legal Interventoría

Se Adjunta: Oficio Solicitud Suspensión – Contratista de Obra